

Expedient	Assumpte
2023/5-G697_3 G697_3 Subvencions Concurrencia Competitiva- Concedides per l'Ajuntament (03.03.03) Emissor : Polítiques d'Igualtat Codi : 14614075126566102402	CAPACITATS DIVERSES - EIX SENSIBILITZACIÓ - Subvencions concurrents Modalitat 1 de projectes en l'àmbit de la discapacitat 2023

Signat per:

DILIGÈNCIA

El presente texto de convocatoria de subvenciones se ha traducido con medios informáticos directamente de la lengua catalana, en caso de discrepancia prevalecerá lo establecido en el original catalán.

CONVOCATORIA 2023 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD - MODALIDAD 1: Subvenciones a proyectos, actividades y acciones propias de las entidades, que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida, el fomento de la igualdad de oportunidades, la inclusión, la participación y la formación de las personas con discapacidad y sus familias.

1.- OBJETO

El objeto del presente acto es convocar, dentro del ejercicio presupuestario vigente, el otorgamiento de subvenciones a proyectos, actividades y acciones propias de las entidades, que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida, el fomento de la igualdad de oportunidades, la inclusión, la participación y la formación de las personas con discapacidad y sus familias. Así, se define la Modalidad 1 de subvenciones previstas por las Bases de concesión de subvenciones para proyectos de entidades en el ámbito de la discapacidad.

Estas bases fueron aprobadas inicialmente por acuerdo del consejo plenario de 20 de abril de 2018, quedando aprobadas definitivamente y publicadas en el BOPT núm. 128, de 3 de julio de 2018. Posteriormente fueron modificadas por acuerdo de 27 de septiembre de 2018 con publicación en el BOPT núm. 201, de 19 de octubre de 2018, y pueden consultarse en la sede electrónica municipal, en el apartado de Ayudas y Subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Tarragona, aprobado en el Consejo Plenario en sesión de 19 de febrero de 2021, establece como objetivos generales, entre otros, los siguientes:



Document signat electrònicament. Podeu consultar la seva autenticitat mitjançant el codi de verificació 14614075126566102402 a <https://seu.tarragona.cat/validador>

Pàg 1 / 10

- ☐ Garantizar la cohesión social promoviendo la convivencia, la autonomía, la igualdad y la inclusión de todos, contribuyendo al crecimiento y desarrollo de las personas a lo largo de su vida.
- ☐ Mejorar las condiciones sociales de la población, dando cobertura a las necesidades básicas y con especial atención a los colectivos vulnerables, infancia y adolescencia en riesgo, personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social, residencial o en situación de dependencia, favoreciendo la inserción y la autonomía personal.
- ☐ Incentivar los proyectos y actividades innovadores que aporten un valor añadido a la comunidad o pongan en valor el patrimonio local.
- ☐ Impulsar el desarrollo económico y la mejora de la empleabilidad de la ciudadanía para favorecer el acceso a un empleo de calidad.

Y relacionados en el ámbito de las Capacidades Varias, se establecen estos objetivos específicos:

- ☐ Facilitar la vida y la integración de las personas que puedan sufrir algún tipo de discriminación social, con especial focalización dirigida a las terapias y actividades que se desarrollan en el entorno de las personas discapacitadas.
- ☐ Fomentar las acciones que aborden la interseccionalidad de las discriminaciones.

2.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El importe de la subvención en ningún caso excederá el 80% del coste total de los proyectos o actividades a subvencionar.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Por lo que respecta a los gastos indirectos, en ningún caso podrán superar el 8% del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Tarragona, siendo admisible al respecto una certificación de costes para su acreditación.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada a terceros, pero no excederá del 80% del importe total de la actividad subvencionada.



La tramitació de los expedientes y su resolución se efectuará según lo dispuesto en las Bases reguladoras citadas y en las bases de ejecución del presupuesto municipal por el ejercicio vigente.

3.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

El importe máximo destinado a esta convocatoria Modalidad 1 es de 35.000,00.-€ y se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria 04018 23113 48900, Subvenciones Entidades Discapacidad del presupuesto municipal del ejercicio vigente.

4.- ENTIDADES SOLICITANTES

Pueden optar a estas subvenciones municipales las entidades de iniciativa social que reúnan los requisitos y las condiciones establecidas en la Base Quinta de las Bases reguladoras de estas subvenciones.

Cada entidad solicitante sólo podrá presentar un único proyecto para esta modalidad.

5.- PLAZO, FORMA Y PUESTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y finalizará a los 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT.

Mediante la presentación de la solicitud de subvención a esta convocatoria, se autoriza al departamento gestor de las mismas a realizar consultas necesarias a otras administraciones para la comprobación de datos económicos, fiscales, de identificación y otros que puedan resultar imprescindibles para impulsar el procedimiento, así como el tratamiento y conservación de la respuesta recibida por estas administraciones.

La presentación del formulario específico de solicitud y de la restante documentación administrativa o de carácter técnico debe realizarse obligatoriamente a través de medios electrónicos y según los modelos normalizados publicados, concretamente mediante el trámite específico de la convocatoria de la aplicación e -trámites que se encuentra en la [web municipal](#).

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Formulario de solicitud. Contiene, entre otros, los datos identificativos de la entidad y de la persona que la represente, datos básicos del proyecto y la declaración responsable de la persona firmante en relación a:
 - Que ostenta el cargo de Presidente/a entre las funciones del/de la que figura la de solicitar subvenciones. En caso de no ser el Presidente/a, la persona que firma dispone de poderes o autorización otorgada a su favor que le faculta para la presentación de esta solicitud. En cualquier caso, se compromete a aportar la documentación acreditativa de estos extremos junto con la presente solicitud.



- Que la entidad no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que la entidad cumple la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en los que le sea de aplicación.
- Que en caso de recibir una subvención por importe superior a 10.000,00-€, manifiesta el compromiso de aportar al Ayuntamiento de Tarragona, de la forma y en el momento que se determine, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlos públicos, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Que la entidad no ha sido sancionada, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que la entidad nunca ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según la Ley 17/2015, de 21 de julio, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal en el sentido de que se encuentra al corriente de pago o que no está obligada a declarar.
- Que en el caso de tratarse de una entidad con un número de 50 personas trabajadoras o más, cumple con la obligación que establece el artículo 42 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de dar empleo al menos a un 2% de personas trabajadoras con discapacidades sobre el número total de las de la entidad, o de aplicar las medidas alternativas de carácter excepcional regulado en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y en el Decreto 86/2015, de 2 de junio.
- Que en caso de tratarse de una entidad con una plantilla igual o superior a 25 personas, cumple con la obligación, de acuerdo con los agentes sociales, de utilizar medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, indicando los medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con los agentes sociales, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- Que la entidad dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación al acceso y ejercicio a las



profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

2. Anexo 1 – Descripción breve del proyecto para el que se solicita la subvención

3. Anexo 2 – Datos relativos a la entidad

4. Anexo 3 – Previsión del balance económico del proyecto

5. Anexo 4 – Datos Bancarios

6. Anexo 5 – Proyecto explicativo en documento en formato pdf, que contenga como mínimo los siguientes ítems:

- Descripción del proyecto
- Objetivos
- Indicadores
- Beneficiarios
- Calendario de actividades
- Presupuesto económico
- Financiación
- Sistemas adecuados para el seguimiento, control y evaluación de la actividad
- Previsión de difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Tarragona

Este documento deberá tener una extensión máxima de 10 hojas DIN A4 en una cara.

7. Documentación acreditativa a adjuntar:

- Estatutos de la entidad
- Poderes o autorización otorgada a favor de la persona firmante que la faculte para la presentación de la solicitud, si procede.
- Informe/Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe/Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.

El formulario específico y los anexos se pueden encontrar en la [sede electrónica municipal](#), en el apartado de Convocatoria de ayudas y subvenciones.

6.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

La metodología de la valoración será la que consta en las Bases reguladoras de estas subvenciones. La valoración tendrá un máximo de 100 puntos. Los proyectos o actividades subvencionadas será necesario que obtengan un mínimo de 60 puntos en esta valoración para ser estimados.

La puntuación se distribuirá según el siguiente baremo:



Criterios de valoración MODALIDAD 1	Puntuación (máximo 100 puntos)
1.- Criterios generales	40
1.1 - Años de servicio de la entidad en la ciudad	5
1.2 - Base societaria (número hombres/mujeres socias)	5
1.3 - Localización accesible de la sede de la entidad en la ciudad de Tarragona	5
1.4 - Régimen de tenencia de su local	5
1.5 - Número de mujeres/hombres contratados	2.5
1.6 - Número de mujeres/hombres con discapacidad contratados	5
1.7 - Pertenencia al Consejo Municipal de la Discapacidad	2.5
1.8 - Organización/colaboración y participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Tarragona	10
2. Criterios específicos	60
2.1 - Adecuación a la finalidad de la subvención: desarrollo de proyectos y/o actividades que fomenten especialmente la igualdad de oportunidades, la inclusión, la participación y la formación de personas con discapacidad y sus familias.	6
2.2 - Calidad técnica: memoria descriptiva del proyecto que incluya objetivos, planificación y calendarización de actividades, presupuesto económico y sistemas adecuados para el seguimiento, control y evaluación de la actividad.	24
2.3 - Visión de género: se valorará la inclusión de la perspectiva de género y la búsqueda de equidad entre mujeres y hombres en el proyecto	6
2.4 - Presupuesto: se valorará que sea coherente con el proyecto (que los recursos se adecuen a las acciones ya los resultados del proyecto, la claridad y el detalle)	12
2.5 - Búsqueda de financiación: se valorará la participación de agentes externos (públicos o privados) en la financiación del proyecto.	12



7.- ÒRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Órgano competente para la ordenación: El órgano competente para la ordenación del procedimiento es la consejería competente en materia de la discapacidad a través del departamento de Políticas de Igualdad de este Ayuntamiento.
- Órgano competente para la instrucción: El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la consejera delegada en materia de la discapacidad.
- Comisión de Evaluación: Integrarán la Comisión el/la Consejero/a delegado/a en materia de la discapacidad, un mínimo de un/a consejero/a de los grupos políticos con representación municipal y el personal técnico municipal competente por razón de la materia.
- Órgano competente para la resolución: El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Alcalde o órgano que lo sea para la disposición del gasto. Según Decreto de delegación de Alcaldía 2021/8137 de 1 de julio vigente, modificado por los decretos de Alcaldía posteriores, corresponde a todos los consejeros/as la convocatoria y otorgamiento de todo tipo de subvenciones que hagan referencia al ámbito de la competencia delegada. En el referido Decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia Capacidades Varias a D^a. Elvira Vidal Sensi, séptima teniente de alcalde, consejera delegada con competencia en materia de Capacidades Varias.

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El órgano competente en materia de Capacidades Varias, a la vista del expediente y de la propuesta aprobada por la comisión de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se prescindirá de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En tal caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá ser motivada y expresará la relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención y su cuantía. La resolución deberá contener además la relación detallada de las solicitudes desestimadas, así como también sobre la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de acuerdo con el art. 63.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no otorgan derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria ante la Administración mientras no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.



El òrgano competente debe emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Una vez notificada la concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días hábiles no se manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención. La notificación se efectuará en la dirección electrónica señalada por las entidades solicitantes.

La resolución también se publicará en la sede electrónica, así como se realizará la comunicación de subvenciones contenidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidades de la subvención.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo òrgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9.- FORMA DE PAGO

El pago de la totalidad del importe concedido se efectuará una vez dictada la resolución por el òrgano competente. Se establece de esta forma dada la finalidad de la presente convocatoria, con un importante impacto social, y del contexto económico actual, con dificultades de financiación en general.

Estas dificultades afectan, en particular, a las entidades de este ámbito, muchas de ellas con recursos económicos y de financiación muy limitadas, necesitadas de disponer de crédito para desarrollar sus proyectos y, a menudo, con un componente voluntario altruista muy significativo.

10.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Tarragona en toda la documentación y publicidad generada por dicho proyecto o actividad, en particular en los carteles, materiales impresos, anuncios y otros elementos de propaganda utilizados para dar -lo a conocer, ya los medios electrónicos (web) o audiovisuales o cualquier otro medio de difusión que sirva de soporte del producto resultante de la colaboración, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Tarragona que las entidades beneficiarias se deben descargar en <https://tarragona.cat/logo>. Antes de hacerse público, es imprescindible que envíen el material al departamento de Diseño Gráfico Corporativo del



Ayuntamiento de Tarragona para que dé el visto bueno, a la dirección: imatgecorporativa@tarragona.cat

Las medidas de difusión de la financiación pública tendrán que ser acreditadas en la memoria justificativa. La entidad se compromete a aportar un dossier con todo el material de divulgación editado (ruedas de prensa, artículos publicados en diferentes medios, etc.). En el caso de haber utilizado el logo municipal, deberá acreditarse que se ha enviado el material al departamento de Diseño Gráfico Corporativo para su visto bueno.

Como mínimo tendrán que acreditar su difusión por tres vías diferentes (por ejemplo: artículo en prensa, página web, banderola), con cita expresa de colaboración y/o logo del Ayuntamiento de Tarragona fácilmente localizable.

El incumplimiento de la adopción de estas medidas o su insuficiente acreditación constituye uno de los supuestos de reintegro de la subvención. El incumplimiento en la adopción de estas medidas supondrá el reintegro del 10% del importe de la subvención concedida, mientras que el incumplimiento de su acreditación en la memoria justificativa será del 5%.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo máximo para presentar las cuentas justificativas de las subvenciones otorgadas será el 20 de enero de 2024.

La presentación de la cuenta justificativa debe efectuarse electrónicamente, mediante la aplicación e-trámites, que se encuentra en el [web municipal](#).

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, utilizando los modelos normalizados que se faciliten en la sede electrónica municipal, en el apartado de [Ayudas y subvenciones](#), y que deberá contener la documentación que se detalla a continuación:

- a) Una memoria de actuación justificativa (documento en formato pdf explicativo): del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención:
 - Descripción de las acciones del proyecto, con vinculación a los gastos imputados que constan en la relación clasificada de los gastos.
 - Resultados obtenidos y evaluación de indicadores.
 - Número de personas beneficiarias del proyecto o de la actividad desagregadas por sexo.
 - Medidas de difusión de la financiación pública municipal adoptadas.
 - Justificación de la imputación de los gastos de coste indirecto imputado.
 - Otra información cuantitativa de impacto que se considere oportuno.
- b) Una relación clasificada de los gastos del coste total del proyecto con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto o descripción concreta del gasto y fecha de pago.



- c) Un balance económico del proyecto o actividad subvencionada en el que se ponga de manifiesto el resultado así como las subvenciones y otros ingresos que lo hayan financiado. En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos pueden superar el coste real total de la actividad subvencionada.

El órgano concedente, a través del departamento gestor y responsable de la comprobación de la adecuada justificación y tramitación del expediente de aprobación, podrá comprobar mediante muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A tal fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de los gastos seleccionados, sin perjuicio del control financiero por parte de la Intervención General.

Sólo serán admitidos los gastos subvencionables, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Octava de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos de entidades en el ámbito de la discapacidad, efectuadas por la entidad solicitante del proyecto.

12.- OTRA INFORMACIÓN

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida en la Consejería de Capacidades Varias del Ayuntamiento, a través de los siguientes medios:

Teléfono: 630 701 676

Correos electrónicos: discapacidad@tarragona.cat y rmercade@tarragona.cat

Tarragona, a la fecha de la firma electrónica.

